

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO #: 158
RADICADO: 05-001-31-10-008-2022-00244-01
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL MUTUO
ACUERDO
PARTES: CLARA INES AGUIRRE MASS y JORGE MARIO
BARRIOS MARRINEZ
ASUNTO: ADMISION SOLICITUD

Por reunir las exigencias de los artículos 82, y 523 del Código General del Proceso, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, formulada de mutuo acuerdo por los señores **CLARA INES AGUIRRE MASS Y JORGE MARIO BARRIOS MARTINEZ**.

SEGUNDO: Imprimasele el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: Emplácese a los eventuales acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, en los términos del Art. 108 y 110 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo edicto.

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora **MARIA EDLMIRA MONTIEL VIDAS**, portadora de la T.P. Nro. 89.991 del C.S.J, para representar a las partes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANT.), POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA

*A los acreedores de la sociedad conyugal disuelta y sin liquidar, formada por los señores **CLARA INES AGUIRRE MASS Y JORGE MARIO BARRIOS MARTINEZ**, para que en el término de quince (15) días, se presenten a este Juzgado ubicado en la carrera 52 no. 42-73, of. 308, a fin de hacer valer sus créditos dentro del proceso radicado N° 2022-00244, a efectos de dar cumplimiento a las previsiones del art. 523 del Código General del Proceso.*

El presente edicto se publicará en una lista que circulará en el periódico "EL COLOMBIANO" un día domingo.

Medellín, 26 de mayo de 2022.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA